

## ANUNCIOS OFICIALES

### INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

**Cambios oficiales de moneda publicados el día 13 de octubre de 1954, de acuerdo con las disposiciones vigentes**

Franco (1) .....	3.128
Libras .....	30.660
Dólares .....	10.950
Franco suizos .....	252.970
Franco belgas .....	21.900
Florines .....	288.157
Escudos .....	33.036
Pesos argentinos moneda legal .....	1.46
Coronas suecas .....	2.116
Coronas danesas .....	1.535
Coronas noruegas .....	1.533
Deutschmarks .....	2.607

(1) Este tipo podrá sufrir las modificaciones que se deriven del régimen francés de cambios.

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

#### Instituto Nacional de Colonización

Declarada de interés social por Decreto de 20 de julio de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de agosto), la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización del lote núm. IV de la finca «Coto de Arroyomolinos», del término municipal de Arroyomolinos (Madrid), así como la urgente ocupación del citado inmueble. Con arreglo a lo establecido en la Ley de 7 de octubre de 1939, se publica, en cumplimiento del artículo tercero de la misma, el presente anuncio, haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados inscritos en los Registros Públicos, que el día 27 de octubre corriente, a las once horas, y en el inmueble objeto de expropiación, se procederá al levantamiento del acta previa a su ocupación, advirtiéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo cuarto de la mencionada Ley.

Madrid, 8 de octubre de 1954.—El Director general, Alejandro de Torrejón, 3.807-O.

### MINISTERIO DEL AIRE

#### Delegación Regional.—Junta Liquidadora. Maestranza Aérea de Sevilla

##### SUBASTA

Se celebrará en esta Maestranza Aérea, el día 22 de octubre actual, a las diez horas, y comprende motores «Fiat» y «Alfa», 126 RC-34.

Detalles en el Ministerio del Aire y en esta Maestranza Aérea.

Sevilla, 5 de octubre de 1954.—El Capitán Secretario, Francisco Salas de Guzmán, 9.187-O.

1.º 13-10-954

#### DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS

##### Concurso público de iluminación interior de la Casa Sindical

Se ruega a quienes hayan examinado los pliegos de condiciones para el concurso público de iluminación interior de la Casa Sindical de Madrid, cuyo anun-

cio fué publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 277, del día 4 de octubre de 1954, que se presenten en las oficinas de la Obra Sindical del Hogar (plaza de Cristino Martos, núm. 4), para un asunto de interés, relativo a dicho concurso público.

Madrid 8 de octubre de 1954.—El Secretario general de la Obra, Carlos A. Soler.

3.497-O.

#### DELEGACIONES PROVINCIALES DE SINDICATOS

##### ALMERIA

Por el presente se anuncia concurso público para la adquisición de mobiliario con destino a su nueva Casa Sindical.

El plazo de presentación de pliegos será de quince días naturales, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las condiciones del concurso y relación de mobiliario se encuentran expuestas en las oficinas de Oficialía Mayor de la Delegación Nacional de Sindicatos, sita en Alfonso XII, 34, Madrid, y en la Secretaría Provincial de Sindicatos de Almería, calle de Reyes Católicos, núm. 18.

Almería 14 de octubre de 1954.—El Delegado sindical provincial.

3.496-O.

##### OVIEDO

*Concurso público para la adquisición de 345 kilogramos de lana para relleno de los colchones en uso en el Sanatorio Policlínica de Mieres, de la Obra Sindical «18 de Julio»*

Esta Delegación Provincial de Sindicatos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. saca a concurso público la adquisición de lana, en la cantidad expresada, con destino a la dependencia citada.

Oviedo, 8 de octubre de 1954.—Por el Delegado provincial de Sindicatos, Alvarez Cofiño.

3.499-O.

*Concurso público para obras de pintura a realizar por valor de 47.434,10 pesetas en la Policlínica de la Obra Sindical «18 de Julio», en Mieres*

Esta Delegación Provincial de Sindicatos de Falange Española Tradicionalista y las J. O. N. S., saca a concurso público las obras citadas, de acuerdo con los pliegos de condiciones jurídicas, económicas y técnicas, que para su examen por el público se hallan en esta Secretaría Provincial Argüelles, 39, pral., durante las horas hábiles de oficina.

El plazo de admisión de pliegos finaliza a los quince días naturales de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Oviedo, 7 de octubre de 1954.—Por el Delegado provincial de Sindicatos, Alvarez Cofiño.

3.500-O.

*Concurso público para la adquisición de diversas telas con destino al Sanatorio «José Antonio Girón», de Oviedo, de la Obra Sindical «18 de Julio»*

Esta Delegación Provincial de Sindicatos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. saca a concurso público la adquisición de diversas telas,

con un importe total de 43.656,90 pesetas, con destino a la citada dependencia sanitaria.

La calidad de los géneros, el número de metros y demás condiciones y detalles serán facilitados en la Secretaría Provincial de este Organismo (Argüelles, número 39, pral.), durante las horas hábiles de oficina.

El plazo de admisión de ofertas finaliza a los quince días naturales, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de la Delegación Nacional de Sindicatos».

Oviedo, 7 de octubre de 1954.—Por el Delegado provincial de Sindicatos, Alvarez Cofiño.

3.501-O.

#### DELEGACIONES DE HACIENDA

##### LEON

##### Intervención

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito número 217 de entrada y 11.821 de registro, de dos mil pesetas, constituido por don Julio Mayo Aguado el día 18 de enero de 1951, se previene a la persona en cuyo poder se halle lo presente en la Delegación de Hacienda de León (Intervención), quedando dicho resguardo sin valor ni efecto alguno transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

León, 7 de octubre de 1954.—El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago.

9.177-O.

##### PONTEVEDRA

#### Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El Tribunal de Contrabando y Defraudación, en sesión de 30 del mes de abril, ha acordado en el expediente número 206 de 1954, por contrabando, lo siguiente:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando comprendida en el inciso segundo del artículo séptimo de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, sancionada por el artículo 28-2.

2.º Declarar responsables, en concepto de autores, a Ana Lago Lorea, Cándida Rodríguez Sestelo, Caridad Bardán, María Vilanova, Adelaida González, Jesusa Crespo, Luisa Oujo y Venancio Costas, y subsidiarios de las multas correspondientes a Cándida, Caridad, Jesusa y Luisa, a sus respectivos maridos.

3.º Imponerle a Venancio Costas Fernández, por contrabando, la multa de 699 pesetas.

Total importe de las multas impuestas: Ocho mil novecientas noventa pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena subsidiaria de privación de libertad que corresponda.

5.º Declarar el comiso de toda la mercancía apprehendida.

6.º Absolver a Isolina López Vidál y a Fermína Villanueva Campos.

7.º Declarar que hay lugar a conceder premio a los aprehensores.

Diligencia.—Contra el presente acuerdo puede interponer recurso de alzada para el Tribunal Económico Administrativo Central, en el plazo de quince días, a contar del siguiente a la publicación de la presente notificación.

Requerimiento.—Al mismo tiempo se le requiere para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la vigente Ley de Contrabando y

Defraudación manifieste si tiene o no bienes de fortuna con que hacer efectiva la multa impuesta. En caso de poseerlos lo hará constar los que fueren y su valor aproximado, remitiendo a este Tribunal, dentro del plazo de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo si la multa no fuese ingresada en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la presente publicación. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimentó lo dispuesto en el requerimiento presente, se decretará el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad correspondiente.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento del sancionado en dicho expediente Venancio Costas Fernandez, cuyo último domicilio conocido era en Porto-Caldelas (Pontevedra) y en la actualidad en ignorado paradero.

Pontevedra, 7 de octubre de 1954.—El Secretario del Tribunal, José Guede.—Visto previo: el Delegado-Presidente, Emilio Fidalgo.  
3.811—O.

## DELEGACIONES DE INDUSTRIA

### CASTELLON DE LA PLANA

#### NEUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Emilio Arnáu Cruzado.

Emplazamiento: Nules.  
Objeto: Fabricación de tintas.  
Producción: 20.000 kilogramos anualmente de tintas para timbrar papel seda.  
Capital: 300.000 pesetas.  
Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, calle Pola, 44.

Castellón, 8 de octubre de 1954.—El Ingeniero Jefe, C. Meliá.  
9.169—O.

### GUIPUZCOA

#### PERFECCIONAMIENTO DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Juan Azurmendi Zabaleta, Ormaiztegui.

Objeto de la industria: Mejorar sus medios de producción en su industria de fabricación de herraduras para ganado, modificando una máquina de estrir herraduras, transformándola en una laminadora de 3 cilindros de 80 x 30 centímetros, con electromotor de 98 C. V., para transformar las materias primas de adjudicación a las medidas necesarias para sus propias necesidades.

Producción anual: Invariable.  
Capital total: 625.000 pesetas; en el perfeccionamiento, 125.000.  
Sin importaciones.

Se hace público de acuerdo con la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

San Sebastián, 6 de octubre de 1954.—El Ingeniero Jefe, Daniel Laffitte.  
9.167—O.

#### DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: «Iberduero, S. A.», San Sebastián.

Objeto: Instalar en Mendara dos centros de transformación de (200 + 125) KVA. a 5.000/220-127 voltios para S. P.  
Sin importaciones.

Se hace público en cumplimiento de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

San Sebastián, 6 de octubre de 1954.—El Ingeniero Jefe, Daniel Laffitte.  
9.166—O.

#### TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: «Iberduero, S. A.», San Sebastián.

Objeto: Construcción de tres ramales de línea a 5 KV., con longitudes de 678 metros, 182 metros y 276 metros, con origen en la subestación intemperie de 30/5 KV., de Mendara y final en centros de transformación para S. P. Apoyos de madera de pino y conductor de Cu. electrolítico.

Sin importaciones.  
Se hace público en cumplimiento de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

San Sebastián, 6 de octubre de 1954.—El Ingeniero Jefe, Daniel Laffitte.  
9.165—O.

### SANTANDER

#### NEUEVA INSTALACIÓN

Peticionario: Don Heraclio Iribarne-garay.

Domicilio: Escalante.  
Capital: 60.000 pesetas.  
Objeto: Establecer una línea eléctrica desde Escalante al barrio de Baranda, con potencia de 5 KVA. y a la Tejería del mismo barrio, con potencia de 50 KVA. a la tensión de 5.000 V.

Esta instalación empleará exclusivamente elementos nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por ella puedan presentar reclamación, por triplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, a partir de la publicación de la misma, en esta Delegación de Industria.

Santander, 8 de octubre de 1954.—El Ingeniero Jefe, Carlos Vierna.  
9.168—O.

### COMISARIA GENERAL PARA LA ORDENACION URBANA DE MADRID

*Condiciones técnicas, económicas y jurídicas que han de regir en el contrato de enajenación por subasta pública del solar sito en la calle de Alfonso Gómez (Zona industrial de Canillejas), propiedad de la Comisión de Urbanismo de Madrid, que se describirá*

#### PRIMERA.—Objeto del contrato

Es objeto del contrato de compraventa en pública subasta el solar propiedad de la Comisión de Urbanismo de Madrid sito en la calle de Alfonso Gómez (Zona Industrial de Canillejas), cuyos linderos son los siguientes: Norte, terrenos ajenos a Comisaría, en línea de 50,26 metros; Este, solar adjudicado por Comisaría a Panquímica, en línea de 21,45 metros; Sur, terrenos de Comisaría, en línea 49,41 metros; Oeste, calle de Alfonso Gómez, con fachada de 25,00 metros.

El solar descrito adopta ligeramente la forma de un trapecio y encierra una superficie de 1.156,31 metros cuadrados, equivalentes a 14.893,57 pies cuadrados.

#### SEGUNDA.—Tipo de licitación

El precio inicial de la subasta será de 173.722,84 pesetas. Dicho tipo de licitación es el resultado de multiplicar el precio del pie cuadrado, 12,00 pesetas, por la superficie ya expresada. No se admitirá ninguna proposición con precio inferior al señalado. Las que lo mejoren deberán hacerlo mediante incrementos de 500 pesetas o que sean múltiplos de esta cantidad.

#### TERCERA.—Proposiciones

1. Se formularán éstas por el sistema de pliegos cerrados y lacrados, en cuyo

anverso se escribirá: «Proposición para optar a la subasta del solar situado en la calle de Alfonso Gómez (Zona Industrial de Canillejas), propiedad de la Comisión de Urbanismo de Madrid», firmados y rubricados.

2. A los pliegos de proposición, que podrán presentarse desde el día siguiente al de la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el día anterior al señalado para la celebración de la subasta, salvo que se acuda mediante mandatario, en cuyo caso el plazo de presentación terminará a las trece treinta horas del penúltimo día, acompañarán los licitantes el resguardo acreditativo de haber constituido la fianza o depósito provisional que se indicará.

3. La oficina de recepción de pliegos se encuentra instalada en la Sección Administrativa de esta Comisaría, habiéndose señalado para la presentación de las proposiciones las horas de once treinta a trece treinta de los días hábiles.

4. Serán normas complementarias de las contenidas en esta cláusula, en lo no regulado en este condicionado, las reglas del artículo 31 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 13 febrero siguiente), que se consideran aquí reproducidas.

#### CUARTA.—Quiénes pueden presentar proposiciones

Podrán ser licitantes todas las personas naturales o jurídicas con capacidad legal para otorgar contrato de compraventa, acudiendo por sí o representados mediante poder bastante para un Letrado de la Sección Jurídica de esta Comisaría. En esta último caso el pliego habrá de presentarse con cuarenta y ocho horas, por lo menos, de antelación a la señalada para la celebración de la subasta.

#### QUINTA.—Condiciones especiales a que se someterá el adjudicatario

a) En cuanto a la edificación.  
1. El proyecto de edificación deberá presentarse, para su aprobación, en esta Comisaría General de Ordenación Urbana, además de obtener la licencia municipal correspondiente.

2. El adjudicatario tendrá la obligación de edificar sobre los terrenos obtenidos con sujeción a las condiciones que establece la Ordenanza de la edificación número 20 de la Zona Industrial, con arreglo a las alineaciones marcadas en el plano que obra en el expediente.

b) Respecto al plazo.  
Las obras correspondientes al proyecto que merezca la aprobación aludida habrán de comenzar dentro del año a partir de la fecha en que se adjudique definitivamente el solar de que se trata.

c) Respecto a la novación del contrato.

La cesión que el adjudicatario pueda hacer de sus derechos dimanantes del contrato a favor de otras personas naturales o jurídicas necesitará autorización expresa de la Administración, cuya falta de autorización se considerará condición resolutoria del contrato.

d) Las correlativas al derecho de la Administración.

Corresponden también al adjudicatario las condiciones especiales que con carácter de obligación son correlativas a los derechos de la Administración que se regulan en la cláusula siguiente.

#### SEXTA.—Derechos de la Administración

a) La Administración se reserva la facultad de no adjudicar definitivamente el remate, para cuyo ejercicio se le concede un plazo de tres meses, contados desde

el siguiente día al de la adjudicación provisional declarada por la Mesa, caducando esta facultad si deja transcurrir el plazo indicado sin aplicarla.

b) La Comisión de Urbanismo podrá realizar en la edificación que se levante en la calle de Alfonso Gómez (Zona Industrial de Canillejas) objeto del contrato las obras necesarias para que aquella se adapte plenamente al proyecto al efecto aprobado por dicha Comisión de Urbanismo, si el adjudicatario lo contraviene, en cuyo caso el importe de las obras que realice aquella será satisfecho por éste por la vía administrativa de apremio, si preciso fuere.

#### SÉPTIMA.—Fianza

a) Para presentar proposiciones. Deberán depositar los licitantes en la Caja General de Depósitos una cantidad equivalente al cinco por ciento del precio tipo de licitación, o sea 8.936,14 pesetas.

b) Definitiva. En el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación de adjudicación definitiva al rematante, éste vendrá obligado a depositar en la indicada Caja General de Depósitos una cantidad equivalente al diez por ciento del importe del remate, independientemente de la depositada con carácter provisional.

Ambos depósitos serán devueltos al rematante o adjudicatario una vez construida la edificación, o antes, si así lo estima la Comisión de Urbanismo.

#### OCTAVA.—Responsabilidad económica del adjudicatario

a) Si el adjudicatario no satisface el precio del remate el día que se le señale, que lo será antes del otorgamiento de la escritura, incurrirá en la responsabilidad prevenida en el artículo 53 de la Ley de Administración y Contabilidad.

b) Caso de no comenzar las obras dentro del plazo señalado en el apartado b) de la cláusula quinta, incurrirá el adjudicatario en una sanción consistente en multa del diez por ciento del importe del remate, salvo que se acredite que el incumplimiento fué originado por causa de fuerza mayor, perfectamente justificada y apreciada así por la Comisión de Urbanismo a su libre arbitrio.

c) Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se ocasionen con motivo de la celebración de la subasta, tales como reintegro del expediente, anuncios, honorarios de Notario, inscripción en el Registro de la Propiedad y cualquier clase de impuesto o exacción de la Administración en cualesquiera de sus grados.

#### NOVENA.—Acto de subasta

Se celebrará la subasta ante una Mesa presidida por el Ilmo. Sr. Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores, e integrada por el Jefe de la Sección Jurídica; el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, el Director Técnico, el Secretario General, el Jefe de la Sección Administrativa, o quienes reglamentariamente les sustituyan, y por el Notario que le haya correspondido en turno, quien levantará el acta correspondiente.

Tendrá lugar la subasta a las doce horas del vigésimo primero día hábil posterior al de la publicación de este pliego de condiciones en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el salón de actos de esta Comisaría, Alcalá, 42, sin que una vez comenzada pueda suspenderse por ninguna causa; regulándose en lo demás el procedimiento de este acto de subasta por las normas del artículo 34 del Reglamento de Contratación de las Corporacio-

nes Locales, aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953, que se considerarán reproducidas aquí en lo pertinente.

#### DÉCIMA.—Adjudicación definitiva

Corresponderá esta facultad al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, quien notificará la resolución al ilustrísimo señor Comisario general, para conocimiento de la Comisión de Urbanismo y adjudicatario, a todos los efectos legales pertinentes.

#### UNDÉCIMA.—Derecho de tanteo

a) Podrán ejercitar el derecho de tanteo en la enajenación del solar que se subasta personas que por haber sido objeto de expropiación en sus propiedades por el proyecto correspondiente a las expropiaciones del Sector de la Zona Industrial de Canillejas figuran relacionados en el expediente de subasta, y en ellas concurre el requisito exigido por el apartado b) de esta misma cláusula.

b) El ejercicio de este derecho se halla condicionado a que la suma global de la cantidad pagada por la expropiación y su titular, incrementada en el veinticinco por ciento, sea igual o superior a la mayor cantidad ofrecida por los licitadores después de haberse celebrado, si procede, la puja a la llana prevista para el caso de dos o más proposiciones iguales en el apartado f) de esta misma cláusula.

c) Hecha la adjudicación provisional, el Presidente de la Mesa invitará a los titulares del derecho de tanteo establecido en el artículo 12 de la Ley de 1.º de marzo de 1946, que se regula en esta cláusula, allí presentes o representados, a que manifiesten si hacen uso de dicho derecho, repitiendo la invitación hasta tres veces.

d) Es requisito indispensable para hacer uso de este derecho de tanteo que el titular del mismo presente escrito, dentro del plazo y oficinas señalados en los números 2 y 3 de la base tercera de este pliego, manifestando su propósito de tanteo y acompañando el resguardo de haber consignado en la Caja General de Depósitos la cantidad determinada en la cláusula séptima, apartado a).

e) Si se ejercitase por un solo titular, a éste se le concederá la adjudicación provisional, siguiéndose en lo demás la tramitación prevenida.

f) Si fuesen dos o más los que ostentaren y ejercitaren el indicado derecho, y hubiera empate, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, con el incremento mínimo de cada uno sobre la anterior de 500 pesetas, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo al adjudicación provisional del remate.

g) A los demás titulares de este derecho de tanteo que no lo ejerciten en este acto, o no hayan comparecido a él, se les tendrá como renunciantes al mismo, a todos los efectos legales.

#### DUODÉCIMA.—Legislación supletoria

Para lo no previsto en las precedentes condiciones se estará a lo que dispone:

a) El Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953.

b) La Ley de Administración y Contabilidad.

c) El Código Civil.

DÉCIMOTERCERA.—Modelo de proposición (reintegrado con póliza de 4,75 pesetas)

Don ..... vecino de ..... en su nombre (o en representación de don .....),

mayor de edad y capacitado para contratar, ante esa Comisión de Urbanismo de Madrid, comparece y expone:

Que deseando tomar parte en la subasta anunciada para la venta del solar sito en la calle de Alfonso Gómez (Zona Industrial de Canillejas), propiedad de la Comisión de Urbanismo de Madrid, y estando conforme en un todo con el pliego de condiciones por que ha de regirse dicha subasta, pliego que ha sido examinado detenidamente, ofrezco, como precio del referido solar, la cantidad de ..... pesetas (se expresará con letra), acompañando a la presente proposición, por separado, el resguardo acreditativo de haber hecho el depósito provisional y los documentos establecidos para acreditar mi personalidad.

(Fecha y firma.)

3.477—O.

*Condiciones técnicas, económicas y jurídicas que han de regir en el contrato de enajenación por subasta pública del solar situado en la calle de Julián Camarillo C/V a la de Alfonso Gómez (Zona Industrial de Canillejas), propiedad de la Comisión de Urbanismo de Madrid, que se describirá*

#### PRIMERA.—Objeto del contrato

Es objeto de contrato y compraventa en pública subasta el solar situado en la calle de Julián Camarillo, camino vecinal a la de Alfonso Gómez (Zona Industrial de Canillejas), de 2.989,03 metros cuadrados de superficie, equivalentes a 38.498,70 pies cuadrados. Sus linderos son los siguientes: Norte, terrenos de la Comisaría, en línea de 49,27 metros; Este, solar adjudicado por la Comisaría a Panquímica, en línea de 62,085 metros; Sur, calle de Julián Camarillo, con fachada de 47,13 metros; Oeste, calle de Alfonso Gómez, con fachada de 62,11 metros, adoptando la forma de un trapecio que encierra la superficie indicada. Dentro del terreno existe un poste metálico del transbordador de «Canteras del Jarama», en la esquina correspondiente a las dos calles.

#### SEGUNDA.—Tipo de licitación

El precio inicial de la subasta será de 461.984,40 pesetas. Dicho tipo de licitación es el resultado de multiplicar el precio del pie cuadrado, 12 pesetas, por la superficie ya expresada. No se admitirá ninguna proposición con precio inferior al señalado. Las que lo mejoren deberán hacerlo mediante incremento de 500 pesetas o que sean múltiplos de esta cantidad.

#### TERCERA.—Proposiciones

1. Se formularán éstas por el sistema de pliegos cerrados y lacrados, en cuyo anverso se escribirá: «Proposición para optar a la subasta del solar situado en la calle de Julián Camarillo, camino vecinal a la de Alfonso Gómez (Zona Industrial de Canillejas), propiedad de la Comisión de Urbanismo de Madrid», firmados y rubricados.

2. A los pliegos de proposición, que podrán presentarse desde el día siguiente al de la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el día anterior al señalado para la celebración de la subasta, salvo que se acuda mediante mandatario, en cuyo caso el plazo de presentación terminará a las trece treinta horas del penúltimo día, acompañarán los licitantes el resguardo acreditativo de haber constituido la fianza o depósito provisional que se indicará.

3. La oficina de recepción de pliegos se encuentra instalada en la Sección Ad-

ministrativa de esta Comisaría, habiéndose señalado para la presentación de las proposiciones las horas de once treinta a trece treinta de los días hábiles.

4. Serán normas complementarias de las contenidas en esta cláusula, en lo no regulado en este condicionado, las reglas del artículo 31 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 13 febrero siguiente), que se consideran aquí reproducidas.

#### CUARTA.—*Quiénes pueden presentar proposiciones*

Podrán ser licitantes todas las personas naturales o jurídicas con capacidad legal para otorgar contrato de compraventa, acudiendo por sí o representados mediante poder bastanteado por un Letrado de la Sección Jurídica de esta Comisaría. En este último caso el pliego habrá de presentarse con cuarenta y ocho horas, por lo menos, de antelación a la señalada para la celebración de la subasta.

#### QUINTA.—*Condiciones especiales a que se someterá el adjudicatario*

a) En cuanto a la edificación.  
1. El proyecto de edificación deberá presentarse, para su aprobación, en esta Comisaría General de Ordenación Urbana, además de obtener la licencia municipal correspondiente.

2. El adjudicatario tendrá la obligación de edificar sobre los terrenos obtenidos con sujeción a las condiciones que establece la Ordenanza de la edificación número 20 de la Zona Industrial, con arreglo a las alineaciones marcadas en el plano que obra en el expediente.

b) Respecto al plazo.  
Las obras correspondientes al proyecto que merezca la aprobación aludida habrán de comenzar dentro del año a partir de la fecha en que se adjudicase definitivamente el solar de que se trata.

c) Respecto a la novación del contrato.

La cesión que el adjudicatario pueda hacer de sus derechos dimanantes del contrato a favor de otras personas naturales o jurídicas necesitará autorización expresa de la Administración, cuya falta de autorización se considerará condición resolutoria del contrato.

d) Las correlativas al derecho de la Administración.

Corresponden también al adjudicatario las condiciones especiales que con carácter de obligación son correlativas a los derechos de la Administración que se regulan en la cláusula siguiente.

#### SEXTA.—*Derechos de la Administración*

a) La Administración se reserva la facultad de no adjudicar definitivamente el remate, para cuyo ejercicio se le concede un plazo de tres meses, contados desde el siguiente día al de la adjudicación provisional declarada por la Mesa, caducando esta facultad si deja transcurrir el plazo indicado sin aplicarla.

b) La Comisión de Urbanismo podrá realizar en la edificación que se levante en solar situado en la calle de Julián Camarillo, camino vecinal a la de Alfonso Gómez (Zona Industrial de Canillejas) objeto del contrato las obras necesarias para que aquella se adapte plenamente al proyecto al efecto aprobado por dicha Comisión de Urbanismo, si el adjudicatario lo contraviene, en cuyo caso el importe de las obras que realice aquella será satisfecho por éste por la vía administrativa de apremio si preciso fuere.

#### SÉPTIMA.—*Fianza*

a) Para presentar proposiciones.

Deberán depositar los licitantes en la Caja General de Depósitos una cantidad equivalente al cinco por ciento del precio tipo de licitación, o sea 23.099,22 pesetas.

b) Definitiva.

En el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación de adjudicación definitiva al rematante, éste vendrá obligado a depositar en la indicada Caja General de Depósitos una cantidad equivalente al diez por ciento del importe del remate, independientemente de la depositada con carácter provisional.

Ambos depósitos serán devueltos al rematante o adjudicatario una vez construida la edificación, o antes, si así lo estimare la Comisión de Urbanismo.

#### OCTAVA.—*Responsabilidad económica del adjudicatario*

a) Si el adjudicatario no satisface el precio del remate el día que se le señale, que lo será antes del otorgamiento de la escritura, incurrirá en la responsabilidad prevenida en el artículo 53 de la Ley de Administración y Contabilidad.

b) Caso de no comenzar las obras dentro del plazo señalado en el apartado b) de la cláusula quinta, incurrirá el adjudicatario en una sanción consistente en multa del diez por ciento del importe del remate, salvo que se acredite que el incumplimiento fué originado por causa de fuerza mayor, perfectamente justificada y apreciada así por la Comisión de Urbanismo a su libre arbitrio.

c) Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se ocasionen con motivo de la celebración de la subasta, tales como reintegro del expediente, anuncios, honorarios de Notario, inscripción en el Registro de la Propiedad y cualquier clase de impuesto o exacción de la Administración en cualesquiera de sus grados.

#### NOVENA.—*Acto de subasta*

Se celebrará la subasta ante una Mesa presidida por el Ilmo. Sr. Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores, e integrada por el Jefe de la Sección Jurídica; el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, el Director Técnico, el Secretario General, el Jefe de la Sección Administrativa, o quienes reglamentariamente les sustituyan, y por el Notario que le haya correspondido en turno, quien levantará el acta correspondiente.

Tendrá lugar a las doce treinta horas del vigésimo primer día hábil posterior al de la publicación de este pliego de condiciones en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el salón de actos de esta Comisaría, Alcalá, 42, sin que una vez comenzada pueda suspenderse por ninguna causa; regulándose en lo demás el procedimiento de este acto de subasta por las normas del artículo 34 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953, que se considerarán reproducidas aquí en lo pertinente.

#### DÉCIMA.—*Adjudicación definitiva*

Corresponderá esta facultad al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, quien notificará la resolución al Ilustrísimo señor Comisario general, para conocimiento de la Comisión de Urbanismo y adjudicatario, a todos los efectos legales pertinentes.

#### UNDÉCIMA.—*Derecho de tanteo*

a) Podrán ejercitar el derecho de tanteo

en la enajenación del solar que se subasta personas que por haber sido objeto de expropiación en sus propiedades por el proyecto correspondiente a las expropiaciones del Sector de la Zona Industrial de Canillejas figuran relacionados en el expediente de subasta, y en ellas concurre el requisito exigido por el apartado b) de esta misma cláusula.

b) El ejercicio de este derecho se halla condicionado a que la suma global de la cantidad pagada por la expropiación a su titular, incrementada en el veinticinco por ciento, sea igual o superior a la mayor cantidad ofrecida por los licitadores después de haberse celebrado, si procede, la puja a la llana prevista para el caso de dos o más proposiciones iguales en el apartado f) de esta misma cláusula.

c) Hecha la adjudicación provisional, el Presidente de la Mesa invitará a los titulares del derecho de tanteo establecido en el artículo 12 de la Ley de 1.º de marzo de 1946, que se regula en esta cláusula, allí presentes o representados, que reúnan las condiciones necesarias a que manifiesten si hacen uso de dicho derecho, repitiendo la invitación hasta tres veces.

d) Es requisito indispensable para hacer uso de este derecho de tanteo que el titular del mismo presente escrito, dentro del plazo y oficinas señalados en los números 2 y 3 de la base tercera de este pliego, manifestando su propósito de tanteo y acompañando el resguardo de haber consignado en la Caja General de Depósitos la cantidad determinada en la cláusula séptima, apartado a).

a éste se le concederá la adjudicación e) Si se ejercitase por un solo titular, a éste se le concederá la adjudicación provisional, siguiéndose en lo demás la tramitación prevenida.

f) Si fuesen dos o más los que ostentaren y ejercitaren el indicado derecho, y hubiera empate, en el mismo acto se verificará licitación por puja a la llana, con el incremento mínimo de cada una sobre la anterior de 5'0 pesetas, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo al adjudicación provisional del remate.

g) A los demás titulares de este derecho de tanteo que no lo ejerciten en este acto, o no hayan comparecido a él, se les tendrá como renunciante al mismo, a todos los efectos legales.

#### DUODÉCIMA.—*Legislación supletoria*

Para lo no previsto en las precedentes condiciones se estará a lo que dispone:

a) El Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953.

b) La Ley de Administración y Contabilidad.

c) El Código Civil.

#### DÉCIMOTERCERA.—*Modelo de proposición* (reintegrado con póliza de 4,75 pesetas)

Don ..... vecino de ....., en nombre (o en representación de don .....), mayor de edad y capacitado legalmente para contratar, ante esa Comisión de Urbanismo de Madrid, comparece y expone:

Que deseando tomar parte en la subasta anunciada para la venta del solar situado en la calle de Julián Camarillo, camino vecinal a la de Alfonso Gómez (Zona Industrial de Canillejas), propiedad de la Comisión de Urbanismo de Madrid, y estando conforme en un todo con el pliego de condiciones por que ha de regirse dicha subasta, pliego que ha sido examinado detenidamente, ofrezco, como precio del referido solar, la cantidad de ..... pesetas (se expresará con letra), acompañando a la presente propo-

sición, por separado, el resguardo acreditativo de haber hecho el depósito provisional y los documentos establecidos para acreditar mi personalidad.

(Fecha y firma.)

3.478—O.

*Condiciones técnicas, económicas y jurídicas que han de regir en el contrato de enajenación por subasta pública del solar situado en la calle de Alfonso Gómez, de la Zona Industrial de Canillejas, propiedad de la Comisión de Urbanismo de Madrid, que se describirá*

#### PRIMERA.—Objeto del contrato

Es objeto de contrato de compraventa en pública subasta el solar situado en la calle de Alfonso Gómez (Zona Industrial de Canillejas), de 740,10 metros cuadrados, equivalentes a 9.532,48 pies cuadrados. Sus linderos son los siguientes: Norte, terrenos propiedad de la Comisaría, en línea de 49,41 metros; Este, terrenos adjudicados por esta Comisaría a Panquímica, en línea de 15,025 metros; Sur, terrenos propiedad de esta Comisaría, en línea de 49,27 metros; Oeste, calle de Alfonso Gómez, con fachada de 15 metros adoptando la forma de un trapecio que encierra la superficie ya expresada.

#### SEGUNDA.—Tipo de licitación

El precio inicial de la subasta será de 114.389,76 pesetas. Dicho tipo de licitación es el resultado de multiplicar el precio del pie cuadrado, 12 pesetas, por la superficie ya expresada. No se admitirá ninguna proposición con precio inferior al señalado. Las que lo mejoren deberán hacerlo mediante incrementos de 500 pesetas o que sean múltiplos de esta cantidad.

#### TERCERA.—Proposiciones

1. Se formularán éstas por el sistema de pliegos cerrados y lacrados, en cuyo anverso se escribirá: «Proposición para optar a la subasta del solar situado en la calle de Alfonso Gómez (Zona Industrial de Canillejas), propiedad de la Comisión de Urbanismo de Madrid», firmados y rubricados.

2. A los pliegos de proposición, que podrán presentarse desde el día siguiente al de la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO hasta el día anterior al señalado para la celebración de la subasta, salvo que se acuda mediante mandatario, en cuyo caso el plazo de presentación terminará a las trece treinta horas del penúltimo día, acompañarán los licitantes el resguardo acreditativo de haber constituido la fianza o depósito provisional que se indicará.

3. La oficina de recepción de pliegos se encuentra instalada en la Sección Administrativa de esta Comisaría, habiéndose señalado para la presentación de las proposiciones las horas de once treinta a trece treinta de los días hábiles.

4. Serán normas complementarias de las contenidas en esta cláusula, en lo no regulado en este condicionado, las reglas del artículo 31 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO 13 febrero siguiente), que se consideran aquí reproducidas.

#### CUARTA.—Quiénes pueden presentar proposiciones

Podrán ser licitantes todas las personas naturales o jurídicas con capacidad legal para otorgar contrato de compraventa, acudiendo por sí o representados

mediante poder bastanteado por un Letrado de la Sección Jurídica de esta Comisaría. En esta último caso el pliego habrá de presentarse con cuarenta y ocho horas; por lo menos, de antelación a la señalada para la celebración de la subasta.

#### QUINTA.—Condiciones especiales a que se someterá el adjudicatario

a) En cuanto a la edificación.

1. El proyecto de edificación deberá presentarse, para su aprobación, en esta Comisaría General de Ordenación Urbana, además de obtener la licencia municipal correspondiente.

2. El adjudicatario tendrá la obligación de edificar sobre los terrenos obtenidos con sujeción a las condiciones que establece la Ordenanza de la edificación número 20 de la Zona Industrial, con arreglo a las alineaciones marcadas en el plano que obra en el expediente.

b) Respecto al plazo.

Las obras correspondientes al proyecto que merezca la aprobación aludida habrán de comenzar dentro del año a partir de la fecha en que se adjudique definitivamente el solar de que se trata.

c) Respecto a la novación del contrato.

La cesión que el adjudicatario pueda hacer de sus derechos dimanantes del contrato a favor de otras personas naturales o jurídicas necesitará autorización expresa de la Administración, cuya falta de autorización se considerará condición resolutoria del contrato.

d) Las correlativas al derecho de la Administración.

Corresponden también al adjudicatario las condiciones especiales que con carácter de obligación son correlativas a los derechos de la Administración que se regulan en la cláusula siguiente.

#### SEXTA.—Derechos de la Administración

a) La Administración se reserva la facultad de no adjudicar definitivamente el remate, para cuyo ejercicio se le concede un plazo de tres meses, contados desde el siguiente día al de la adjudicación provisional declarada por la Mesa, caducando esta facultad si deja transcurrir el plazo indicado sin aplicarla.

b) La Comisión de Urbanismo podrá realizar en la edificación que se levante en el solar situado en la calle de Alfonso Gómez (Zona Industrial de Canillejas) objeto del contrato las obras necesarias para que aquella se adapte plenamente al proyecto al efecto aprobado por dicha Comisión de Urbanismo, si el adjudicatario lo contraviene, en cuyo caso el importe de las obras que realice aquella será satisfecho por éste por la vía administrativa de apremio, si preciso fuere.

#### SÉPTIMA.—Fianza

a) Para presentar proposiciones.

Deberán depositar los licitantes en la Caja General de Depósitos una cantidad equivalente al cinco por ciento del precio tipo de licitación, o sea 5.719,48 pesetas.

b) Definitiva.

En el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación de adjudicación definitiva al rematante, éste vendrá obligado a depositar en la indicada Caja General de Depósitos una cantidad equivalente al diez por ciento del importe del remate, independientemente de la depositada con carácter provisional.

Ambos depósitos serán devueltos al rematante o adjudicatario una vez construida la edificación, o antes, si así lo estima la Comisión de Urbanismo.

#### OCTAVA.—Responsabilidad económica del adjudicatario

a) Si el adjudicatario no satisface el precio del remate el día que se le señala, que lo será antes del otorgamiento de la escritura, incurrirá en la responsabilidad prevenida en el artículo 53 de la Ley de Administración y Contabilidad.

b) Caso de no comenzar las obras dentro del plazo señalado en el apartado b) de la cláusula quinta, incurrirá el adjudicatario en una sanción consistente en multa del diez por ciento del importe del remate, salvo que se acredite que el incumplimiento fué originado por causa de fuerza mayor, perfectamente justificada y apreciada así por la Comisión de Urbanismo a su libre arbitrio.

c) Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se ocasionen con motivo de la celebración de la subasta, tales como reintegro del expediente, anuncios, honorarios de Notario, inscripción en el Registro de la Propiedad y cualquier clase de impuesto o exacción de la Administración en cualesquiera de sus grados.

#### NOVENA.—/ de subasta

Se celebrará la subasta ante una Mesa presidida por el Ilmo. Sr. Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores, e integrada por el Jefe de la Sección Jurídica; el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, el Director Técnico, el Secretario General, el Jefe de la Sección Administrativa, o quienes reglamentariamente les sustituyan, y por el Notario que le haya correspondido en turno, quien levantará el acta correspondiente.

Tendrá lugar la subasta a las trece horas del vigésimo primer día hábil posterior al de la publicación de este pliego de condiciones en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO en el salón de actos de esta Comisaría, Alcalá, 42, sin que una vez comenzada pueda suspenderse por ninguna causa; regulándose en lo demás el procedimiento de este acto de subasta por las normas del artículo 34 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953, que se considerarán reproducidas aquí en lo pertinente.

#### DÉCIMA.—Adjudicación definitiva

Corresponderá esta facultad al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, quien notificará la resolución al ilustrísimo señor Comisario general, para conocimiento de la Comisión de Urbanismo y adjudicatario, a todos los efectos legales pertinentes.

#### UNDÉCIMA.—Derecho de tanteo

a) Podrán ejercitar el derecho de tanteo en la enajenación del solar que se subasta personas que por haber sido objeto de expropiación en sus propiedades por el proyecto correspondiente a las expropiaciones del Sector de la Zona Industrial de Canillejas figuran relacionados en el expediente de subasta, y en ellas concurre el requisito exigido por el apartado b) de esta misma cláusula.

b) El ejercicio de este derecho se halla condicionado a que la suma global de la cantidad pagada por la expropiación a su titular incrementada en el veinticinco por ciento, sea igual o superior a la mayor cantidad ofrecida por los licitadores después de haberse celebrado el procedimiento, la ruja a la llana prevista para el caso de dos o más proposiciones iguales en el apartado f) de esta misma cláusula.

c) La adjudicación provisional, el Presidente de la Mesa invitará a los li-

titulares del derecho de tanteo establecido en el artículo 12 de la Ley de 1.º de marzo de 1946, que se regula en esta cláusula, allí presentes o representados, que reúnan las condiciones necesarias, a que manifiesten si hacen uso de dicho derecho, repitiendo la invitación hasta tres veces.

d) Es requisito indispensable para hacer uso de este derecho de tanteo que el titular del mismo presente escrito, dentro del plazo y oficinas señalados en los números 2 y 3 de la base tercera de este pliego, manifestando su propósito de tanteeo y acompañando el resguardo de haber conseguido en la Caja General de Depósitos la cantidad determinada en la cláusula séptima, apartado a).

e) Si se ejercitase por un solo titular, a éste se le concederá la adjudicación provisional, siguiéndose en lo demás la tramitación prevenida.

f) Si fuesen dos o más los que ostentaren y ejercitaren el indicado derecho, y hubiera empate, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, con el incremento mínimo de cada una sobre la anterior de 500 pesetas, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo al adjudicación provisional del remate.

g) A los demás titulares de este derecho de tanteo que no lo ejerciten en este acto, o no hayan comparecido a él, se les tendrá como renunciantes al mismo, a todos los efectos legales.

**DUODÉCIMA.—Legislación supletoria**

Para lo no previsto en las precedentes condiciones se estará a lo que dispone:

- a) El Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953.
- b) La Ley de Administración y Contabilidad.
- c) El Código Civil.

**DÉCIMOTERCERA.—Modelo de proposición (reintegrado con póliza de 475 pesetas)**

Don ..... vecino de ....., en su nombre (o en representación de don ....., mayor de edad y capacitado legalmente para contratar, ante esa Comisión de Urbanismo de Madrid, comparece y expone:

Que deseando tomar parte en la subasta anunciada para la venta del solar situado en la calle de Alfonso Gómez (Zona Industrial de Canillejas), propiedad de la Comisión de Urbanismo de Madrid, y estando conforme en un todo con el pliego de condiciones por que ha de regirse dicha subasta, pliego que ha sido examinado detenidamente, ofrezco, como precio del referido solar, la cantidad de ..... pesetas (se expresará con letra), acompañando a la presente proposición, por separado, el resguardo acreditativo de haber hecho el depósito provisional y los documentos establecidos para acreditar mi personalidad.

(Fecha y firma.)

3.479—O.

**MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA**

**CONCURSO DE OBRAS**

De conformidad con lo acordado por el Comité Ejecutivo de este Organismo, se anuncia concurso para la adjudicación de la construcción, por contrata, de las obras comprendidas en el proyecto del «Canal del Segura.—Trozo 4.º, 3.º y 4.º parte», cuyo presupuesto de contrata asciende a 7.847.869,27 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones particulares y

económicas que, expuesto al público, puede ser examinado con los demás antecedentes por aquellas personas a quienes interese en el Negociado correspondiente de la Mancomunidad, así como obtener copias a su costa.

La fianza provisional para tomar parte en el concurso será de 108.478,69 pesetas en metálico, a constituir indistintamente, en la Caja de la Mancomunidad o en la General de Depósitos, y las proposiciones, reintegradas con póliza de 450 pesetas y timbre de 0,25 pesetas, se formularán con arreglo al modelo oficial expuesto al público, debiendo presentarse en el Registro General de este Organismo hasta las doce horas del día en que venza el plazo de los veinte días hábiles siguientes al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en sobre cerrado y lacrado, con la indicación de que contiene proposición para tomar parte en el concurso de que se trata, debiendo asimismo presentarse en otro sobre abierto el resguardo de la fianza. También podrán enviarse dichas proposiciones por correo certificado, en sobre dirigido al Excmo. Sr. Presidente de esta Mancomunidad, que contendrá los dos anteriormente citados, con la antelación suficiente para que el indicado día y hora de cierre del plazo de admisión oren en la Mancomunidad.

La apertura de las proposiciones presentadas tendrá lugar a las doce horas del día hábil siguiente al indicado como final del plazo para su recepción, ante el Tribunal correspondiente en las oficinas de esta Mancomunidad, Mayor, 1, con asistencia de Notario.

Cartagena 9 de octubre de 1954.—El Ingeniero-Director (ilegible).  
3.498-O.

**ANUNCIOS PARTICULARES**

**ESPECTACULOS CAPITOL, S. A.**

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en su domicilio social, avenida de José Antonio núm. 41 el día 15 del próximo mes de noviembre, a las diecinueve horas, en primera convocatoria, y, en su caso, en segunda, a la misma hora del día siguiente, para la aprobación de la Memoria y el balance del último ejercicio.

Madrid, 11 de octubre de 1954.—El Secretario del Consejo de Administración, Manuel Mateo Mur.

3.812-P.

**SANATORIO MEDICO-QUIRURGICO Y DE ESPECIALIDADES DE TORRELA-VEGA, S. A.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos, se convoca a los accionistas de esta Sociedad a Junta general extraordinaria para acordar sobre el siguiente asunto:

Modificación de artículos de los Estatutos para adaptarlos a la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

Esta Junta se celebrará en primera convocatoria, si para ello se reúne el número necesario de acciones que exige el artículo 18 de los Estatutos y el artículo 58 de la Ley, el día 30 de octubre de 1954, en el domicilio social, avenida de Calvo Sotelo, núm. 20.

Torrelavega, 10 de octubre de 1954.—El Secretario, 9.190-P.

**«LLOYD ALEMAN», COMPANIA ANÓNIMA DE SEGUROS**

**DELEGACION GENERAL PARA ESPAÑA**

**Balance de situación al 31 de diciembre de 1953**

	Activo*	Pasivo
Caja y Bancos .....	56.891,53	
Valores mobiliarios .....	1.049.672,50	
Saldos de agentes .....	228.237,99	
Reaseguradores.—Reservas a su cargo .....	51.923,43	
Saldo Casas.—Casa Central .....	16.338,39	
Pérdida reservas riesgos en curso .....	296.193,23	43.958,15
Reservas siniestros pendientes .....		427.857,68
Reservas fluctuación valores .....		48.502,80
Saldo Casa Central .....		915.633,96
Saldo Delegación .....		12.352,55
Provisión Impuestos pendientes pago .....		20.321,84
Provisión recargo riesgos catastróficos .....		5.285,99
Saldo Compañías cedentes .....		114.389,02
Saldo Compañías reaseguradoras .....		110.955,10
	1.699.257,07	1.699.257,07

**Cuentas de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1953**

	Debe	Haber
Siniestros pagados netos .....	132.709,55	
Gastos generales .....	288.165,38	
Comisiones pagadas .....	109.317,52	
Primas reaseguradoras .....	4.002,92	
Reservas técnicas en 31 diciembre 1953 .....	419.892,38	
Primas directas .....		291.522,86
Primas aceptadas en reaseguro .....		13.907,76
Comisiones percibidas .....		1.093,85
Intereses .....		17.621,95
Reservas técnicas de ejercicio anterior .....		297.889,82
Derechos de póliza y registro .....		5.858,28
Pérdida .....		296.193,23
	924.087,75	924.087,75

9.028—P.

**«FINANCIERA DE CAPITALIZACION Y AHORRO, S. A.»**

Compañía General de Capitalización.—  
Calle Recoletos, 6.—Madrid.—Teléfono,  
25-94-95

Símbolo de amortización premiado en  
el sorteo del presente mes de octubre.

1757

«Financiera de Capitalización y Ahorro,  
Sociedad Anónima».—El Director general,  
P. P. (ilegible).

9.189—P.

**SAN JULIAN BAONES, S. A.****Productos Visnú**

Se convoca a los señores accionistas de  
esta Sociedad a Junta general extraordi-  
naria que se celebrará en el domicilio  
social calle Electra, 18, Gijón, el día 30  
del corriente mes, a las diecisiete horas,  
para tratar de la venta de un edificio  
propiedad de la Sociedad.

Gijón, 8 de mayo de 1954.—El Presi-  
dente del Consejo de Administración,  
Constantino Fernández San Julián Ba-  
ones.

9.164-P.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****TRIBUNAL SUPREMO****SALA CUARTA****Secretaría**

*Relación de los pleitos incoados ante las  
Salas de lo Contencioso-administrativo.*

Pleito número 5.735. Secretaría señor  
Rodríguez.—«Chemische Fabrick Promont-  
ta Gesellschaf, M. B. H., contra resolu-  
ción expedida por el Ministerio de Indus-  
tria en 16 de diciembre de 1953 sobre  
concesión de la marca internacional nú-  
mero 157.312 «Pror monar».

Pleito número 5.443. Secretaría señor  
Rodríguez.—Doña Saturnina Martín Gar-  
cia contra orden expedida por el Minis-  
terio de la Gobernación en 30 de mayo  
de 1954 sobre abono a la recurrente de  
la cantidad de 22.800 pesetas.

Pleito número 5.628. Secretaría señor  
Cabrera.—Don José García Rivero y otros  
contra resolución expedida por el Minis-  
terio de la Gobernación en 27 de no-  
viembre de 1953 sobre atribuciones a  
Farmacéuticos titulares de la función de  
análisis clínicos y microbiológicos.

Pleito número 5.606. Secretaría señor  
Rodríguez.—Don José Mata Gallart con-  
tra resolución expedida por el Ministerio  
de Trabajo en 11 de mayo de 1954 so-  
bre sanción de dos mil pesetas por in-  
fracción del Reglamento del Seguro de  
Enfermedad.

Pleito número 5.734. Secretaría señor  
Herrero.—Don Juan Abelló Pascual con-  
tra resolución expedida por el Minis-  
terio de Industria en 11 de diciembre  
de 1953 sobre protección en España de  
la marca internacional número 157.142  
«Perragón».

Lo que en cumplimiento del artículo 36  
de la Ley orgánica de esta jurisdicción  
se anuncia al público para el ejercicio  
de los derechos que en el referido artícu-  
lo se mencionan.

Madrid, 29 de septiembre de 1954.—El  
Secretario Decano, F. Cabrero.

3.799—O.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCION****MADRID****EDICTOS**

El Juzgado de Primera Instancia nú-  
mero seis de esta capital, en providen-  
cia dictada en veinticuatro de agosto ú-  
ltimo, ha admitido la demanda de juicio  
declarativo de mayor cuantía, incoada  
por don Andrés Martínez Díez, contra  
doña Mercedes Rogel Alvarez, doña Ma-  
ría Alfaro Martínez y las demás perso-  
nas desconocidas e inciertas que tengan  
derecho a los bienes de la herencia de  
don Nicolás Alfaro Ridruejo, sobre pa-  
go de 83.200 pesetas, intereses y costas,  
de la que se ha conferido traslado a los  
referidos demandados, y, en consecuen-  
cia, se emplaza por segunda vez a doña  
Mercedes Rogel Alvarez y a las demás  
personas desconocidas e inciertas que  
tengan derecho a los bienes de la heren-  
cia de don Nicolás Alfaro Ridruejo, que,  
mediante a desconocerse sus actuales do-  
micilios y paraderos, se practica por me-  
dio de esta cédula, que se publicará en  
el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y  
en el de esta provincia y fijación en el  
tablón de anuncios del sitio público de  
costumbre de este Juzgado, para que en  
el improrrogable término de cinco días  
comparezca en dichos autos, personán-  
dose en legal forma, previniéndoles que  
de no verificarlo les parará el perjuicio  
a que haya lugar en derecho, así como  
que las copias simples de la demanda y  
documentos se encuentran a su disposi-  
ción en la Secretaría de este Juzgado.  
Madrid, veintinueve de septiembre de  
mil novecientos cincuenta y cuatro.—El  
Secretario (ilegible).

9.176—A. J.

El Magistrado Juez de Primera Instan-  
cia número 10 de esta capital, por el  
presente hace saber: Que en los autos de  
quiebra de la Sociedad «Antracitas Cas-  
tellanas, S. A.», declara a instancia del  
acreedor don Francisco Ruiz López, que  
se halla representado por el Procurador  
don Félix Quesada, se ha señalado el día  
veintinueve del presente mes de octubre,  
y hora de las quince y treinta en la Sala  
Audience de este Juzgado para celebrar  
la primera Junta de acreedores sobre nom-  
bramiento de Síndicos.

Para cuyo acto se convoca por medio  
de la presente a todos los acreedores del  
quebrado, bajo apercibimiento si no lo  
verifican de pararle el perjuicio a que  
hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a dos de octubre de  
mil novecientos cincuenta y cuatro.—El  
Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

9.181-A. J.

En virtud de providencia dictada en el  
día de hoy por el Juzgado de Primera  
Instancia número cuatro de esta capital,  
se hace público, a los efectos del artícu-  
lo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Ci-  
vil, que en este Juzgado se tramita ex-  
pediente promovido por doña Joaquina  
Ardura Mugica sobre declaración de fal-  
lecimiento de su hermano Luciano Ar-  
dura Mugica, natural de Madrid, hijo de  
Angel y de Catalina, soltero, de veinti-  
cinco años de edad, que tuvo su último  
domicilio en esta capital, calle Mayor,  
número 15, piso tercero izquierda, y que  
desapareció inmediatamente después de  
una acción de guerra del Hospital Cli-  
nico el día 17 de noviembre de 1936, sin  
que desde entonces se haya vuelto a  
tener noticia alguna del mismo.

Y para su inserción en el BOLETIN  
OFICIAL DEL ESTADO expido el pre-  
sente, que firmo, con el visto bueno del

señor Juez, en Madrid a trece de sep-  
tiembre de mil novecientos cincuenta y  
cuatro.—El Secretario (ilegible).—Visto  
bueno, el Juez (ilegible).

3.642—A. J.

y 2.º 13-10-1954

**BARCELONA****EDICTO**

En virtud de lo dispuesto por el Juz-  
gado de Primera Instancia número quin-  
ce de esta capital, en providencia de cua-  
tro del actual, dictada en el procedimien-  
to sumario del artículo 131 de la Ley Hi-  
potecaria promovido por doña María  
Naudi Boixet contra don José Genís Ro-  
vira y doña Teresa Cortes Rovira, se ex-  
pide el presente, por medio del cual se  
sacan a la venta en pública subasta por  
segunda vez y término de veinte días, las  
siguientes fincas:

Casa torre planta baja y un piso cu-  
bierta de tejado, edificada en parte de  
una porción de terreno situada en el tér-  
mino de Sardañola, de pertenencias de  
la heredad «Fatjo dels Hurons», de su-  
perficie, en junto, mil cuatrocientos  
ochenta y nueve metros sesenta decime-  
tros, iguales a treinta y nueve mil ciento  
ochenta y nueve palmos, ocupando lo  
edificado ciento cincuenta y seis metros  
treinta y nueve decímetros. Inscrita en  
el Registro de la Propiedad de Sabadell  
al tomo 1.109, libro 89 de Sardañola, fo-  
lio 180, finca número 3.249, inscripción  
segunda.

Porción de terreno sito en el término  
de Sardañola y procedente de la heren-  
dad «Fatjo dels Hurons», de superficie die-  
cisiete mil metros treinta y siete decí-  
metros y setenta y siete centímetros,  
iguales a cuatrocientos cincuenta mil pal-  
mos. Inscrita en el propio Registro que  
la anterior, al tomo 1.187, libro 96, de  
Sardañola, folio 224, finca número 3.667,  
inscripción segunda.

Para la celebración de la subasta ante  
este Juzgado, sito en el Palacio de Justic-  
ia, se ha señalado el día veintiseis de  
noviembre próximo, a las doce horas.

Servirá de tipo para el remate de la  
primera finca la suma de ciento veintisiete  
mil quinientas pesetas, y para el re-  
mate de la segunda finca la de noventa  
mil pesetas, como setenta y cinco por  
ciento de las cantidades que sirvieron de  
tipo para la primera subasta.

No se admitirá postura que no cubra  
el expresado tipo.

Para tomar parte en la subasta de-  
berán los licitadores consignar previamen-  
te en la Mesa del Juzgado una cantidad  
igual, por lo menos, al diez por ciento del  
tipo expresado, sin cuyo requisito no se-  
rán admitidos y el cual les será devuelto  
una vez terminado el acto, excepto al  
que resulte mejor postor.

Los autos y la certificación del Regis-  
tro, a que se refiere la regla cuarta del  
artículo 131 de la Ley Hipotecaria, es-  
tán de manifiesto en Secretaría, enten-  
diéndose que todo licitador acepta como  
bastante la titulación y que las cargas  
anteriores y preferentes, al crédito del  
actor, continuarán subsistentes, enten-  
diéndose que el rematante los acepta y  
queda subrogado en la responsabilidad  
de las mismas, sin destinarse a su ex-  
tinción el precio del remate.

Barcelona, 6 de octubre de 1954.—El  
Secretario, Desiderio S. de Sebastián.—  
Visto bueno, el Juez de Primera Instan-  
cia, Andrés Gallardo Ros.

9.170-A. J.

**BILBAO**

Don Angel Huidobro Pardo, Magistrado  
Juez de Primera Instancia número dos  
de los de esta villa.

Por el presente edicto y a los fines de  
lo dispuesto en el artículo 2.042 de la  
Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace con-  
star que a instancia de doña Cecilia Ló-

pez Rasines, se sigue en este Juzgado expediente sobre declaración de fallecimiento de don Regino López Gonzalez y sus hijos Manuel y Patricio Lopez Rasines, padre y hermanos, respectivamente, de la solicitante, los cuales se asentaron a la República de Cuba en los años 1908 el primero, 1909 el segundo y 1917 el tercero, sin que desde entonces se hayan tenido noticias de su paradero.

Dado en Bilbao a tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez (ilegible).—El Secretario, P. H. Ramiro Guerra.

3.655—A. J. y 2.º 13-10-954

Don Mariano Divar y Divar, Magistrado, Juez por prórroga de jurisdicción, de este Juzgado de Primera Instancia número cuatro de los de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia del Procurador don Isaias Vidarte, en nombre y representación de don Félix Ortiz Landa, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Bilbao, se instruye expediente para declarar el fallecimiento de don Julio Mariano Demetrio Ortiz Landa, nacido el día 22 de diciembre de 1889 en Ampuero (Santander), hijo de don Felipe y de doña Modesta, el cual en el año 1914 se marchó a Cuba, y desde el año 1915 no se han vuelto a tener noticias suyas.

Lo que se publica a efectos de lo dispuesto por el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, llamándose a cuantas personas puedan dar noticias de su paradero para que en plazo de tres meses lo verifiquen en este Juzgado.

Dado en Bilbao a diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. El Juez, Mariano Divar y Divar.—El Secretario (ilegible).

3.650—A. J. y 2.º 13-10-954

## TARRAGONA

### EDICTO

De orden del Ilmo. Sr Magistrado Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, se hace saber para sus efectos que en este Juzgado pende expediente por fallecimiento de doña Rosalía Jordá Olivé, para los efectos determinados en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de notificación por el presente edicto, que libro y firmo con el visto bueno del señor Juez, en Tarragona a dos de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario Judicial (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

3.613—A. J. y 2.º 13-10-954

## TORRELAVEGA

### EDICTO

Don Enrique Nin de Cardona y Jiménez, Juez municipal, en funciones del de Primera Instancia de Torrelavega y su partido.

Hace público: Que a solicitud de don Federico-Sabas Collantes Ruiz, mayor de edad y vecino de San Cruz de Igüña, tramito expedientes sobre presunción de muerte de sus hermanas doña Julia, Anselma y doña Isabel Collantes Ruiz, naturales de la Serna (Santander), hijas de Cirilo y de Sinfrososa, que se asentaron de su domicilio desde hace más de treinta años, sin volverse a tener más noticias de ellas.

Dado en Torrelavega a treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez de Primera Instancia, Enrique Nin de Cardona.—El Secretario (ilegible).

8.574—A. J. y 2.º 13-10-954

## REQUISITORIAS

*Caso apertamiento de ser declarados rebeldes y ac incurrir en las demás responsabilidades legales en no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala se les cita llama y emplaza encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial a la busca, captura y conducción de aquellos poniedolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.*

### JUZGADOS CIVILES

MARTINEZ MARTINEZ, Andrés; apodado «Picañas»; de veinticuatro años, hijo de Victor y de Ramona, natural de Baza y vecino de Barcelona, donde tuvo su domicilio, en Primer Barriano Tasonera, al final del Hospital Militar; procesado por hurto en sumario 133 de 1950; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Baza (Granada).—(4460).

CARRETERO MARTINEZ, Manuela; natural de El Peral, soltera, labores, de dieciocho años, hija de Lucilo y de Maria Francisca, vecina de Valencia, calle Cuba, 24 5.º; procesada por hurto en causa 90 de 1950; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 2 de Valencia.—(9161).

SUAREZ ANDRADAS, Eugenia; de veintisiete años, natural de Cáceres, hija de Juan y de Vicenta, soltera, con un hijo de un año, vecina de Barcelona, Barracas de Montjuich; procesada por abandono de familia en sumario 287 de 1953; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de San Feliu de Llobregat.—(639).

PEREZ LOPEZ, Jacinta; natural de Beria (Almería), soltera, sus labores, de veintitrés años, vecina de Tarragona; procesada por hurto en sumario 27 de 1949; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Tarragona.—(640).

ECHEVERRIA ECHEVERRIA, Tomás; de unos diecisiete años, hijo de José María y de Faustina, natural de Burdeos (Francia), gitano, ambulante, paragüero y compra-venta de chatarra; procesado por robos en causa 158 de 1953; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Tolosa.—(641).

GARCIA AGUILAR, Manuel (a) «El Largo»; hijo de Fernando y de Mercedes, natural de Jerez de la Frontera, de treinta y dos años, soltero; procesado en sumario 449 de 1953 sobre hurto; comparecerán dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción número siete de Barcelona.—(735).

MONTERO BATISTA, Antonio; natural de Barcelona, casado, de veintidós años, hijo de Joaquín y de Dolores; procesado en causa 515 de 1953 por robo y lesiones; comparecerá dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 9 de Barcelona.—(737).

PEREZ CORA, Ramón; natural de Madrid, casado, pintor, de cuarenta y dos años, hijo de Joaquín y de Asunción; se halla procesado en causa 523 de 1953 por hurto; comparecerá dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 13 de Barcelona.—(741).

MARTINEZ GARCIA, Pascual; hijo de Enrique y de María, de sesenta y un años, soltero, chófer; procesado en sumario 7 de 1952 sobre hurto; comparecerá

dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 6 de Barcelona.—(742).

NAVARRO SANCHEZ, Juan; natural de Alcantarilla, soltero, ebanista hijo de José y de Carmen, de veinticinco años; procesado en causa 80 de 1952 por hurto ante el Juzgado de Instrucción núm. 17 to; comparecerá dentro del plazo de diez de Barcelona.—(743).

VILAPLANA FERRER, José María; de treinta años, natural de Badalona, hijo de Juan y de Teresa; procesado en el sumario 595 de 1953 sobre falsedad y estafa; comparecerá dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 18 de Barcelona.—(744)

SEVILLA, Dionisia; que usó también el nombre de Carmen, de unos treinta años, casada, baja, tez morena, con cicatriz entre cuello y cara lado derecho; procesada en sumario 45 de 1953 sobre hurto; comparecerá dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Benabarre.—(745).

FALCON DE LARA, Antbal; cuyas demás circunstancias se desconocen; procesado en sumario 256 de 1953 por estafa; comparecerá dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 5 de Madrid.—(622).

CUENCUA GONZALEZ, Ovidio; soltero, de veintim años, minero, hijo de Laureano y de Rufa, natural y vecino de Barcelona de Turón;

RODRIGUEZ DE LA CRUZ, Secundino; de veinticinco años, soltero, minero, hijo de Graciano y de María, natural y vecino de Vilapendi de Turón; procesados en sumario 192 de 1951 por hurto; comparecerán dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Turón.—(632).

MUNOZ JIMENEZ, Antonio (a) «Pelínes»; de veintiocho años, soltero, hijo de Agustín y de Juana, natural de Madrid, ambulante y domiciliado últimamente en Madrid,

DELGADO PICON, Rafael (a) «Bombero»; de diecinueve años, soltero, vendedor, hijo de Antonio y de Antonia, natural de Sevilla, vecino de Madrid, con último domicilio en Madrid;

SALAZAR JUAN, Eugenio; de veintiocho años, soltero, vendedor, hijo de Ramón y Encarnación, natural y vecino de Madrid, todos con domicilio frente al número 7 de la calle de Jaime el Conquistador; procesados en sumario 42 de 1951 por robo; comparecerán dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Navalcarnero.—(634).

LOPEZ CHECA, Manuel; de diecinueve años, soltero, jornalero, hijo de Juan y de Leonarda, natural de Linares y vecino de Porzuna; procesado en causa 5 de 1951 por robo; comparecerá dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Piedrabuena.—(636).

RUZO PRADO, Celia; de treinta años, natural de Buenos Aires, hija de Jesús y de Tomasa, labradora y vecina de Albeiro-Marcón; procesada en causa 271 de 1949 sobre sustracción; comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pontevedra.—(637).

LEIROS SENLLE, José Julio; de veinte años, hijo de Manuel y de Aurora, soltero, mecánico, natural y vecino de Petelos; procesado en sumario 18 de 1949; comparecerá dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Redondela.—(638).